

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 13 de Mayo de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el Rey (q. D. g.) acompañado de la Reina su Augusta Esposa, recibirá hoy viernes á la una de la tarde en la Real Cámara, con el plausible motivo del cumpleaños de su Augusto Padre el Rey D. Francisco de Asís, debiendo ser la asistencia de gala.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 3.º—Quintas.

CIRCULAR NUM. 707.

En la Gaceta núm. 131, correspondiente al día 11 del actual aparece la Real orden siguiente.

En vista de las diferentes consultas dirigidas á este Ministerio acerca de la interpretación que ha

de darse á la Real orden de 15 de Febrero último, en que se mandó suspender las operaciones relativas al ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, y del tiempo y modo de cumplir lo dispuesto en los artículos 94, 95, y 124 de la ley de 28 de Agosto de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º En los quince primeros días del próximo mes de Junio, las Comisiones provinciales practicarán, con las formalidades prescritas en la citada ley, la revision de las excepciones que en el remplazo del año actual hayan sido otorgadas por los Ayuntamientos con arreglo al art. 94 y la de los fallos dictados en virtud del art. 144 que hubieren sido reclamados en la forma prevenida por el 115 de la misma ley.

2.º Los Gobernadores de las provincias, oyendo á las Comisiones provinciales, fijarán sin demora y publicarán en el *Boletín oficial* el día ó dias en que cada pueblo ha de presentar los mozos á quienes se refiere la disposicion anterior, y los que deban ser entregados en lugar de los que, procediendo de reemplazos anteriores, obtengan en el presente año su exencion del servicio militar activo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1881.—Gonzalez.

Y he dispuesto su publicacion en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos y Alcaldes de esta provincia y efectos que se interesan en la preinser-ta Real orden.

Valladolid 12 de Mayo de 1881.—El Gobernador accidental, Alfredo Gomez de Zaragoza.

Num. 1547.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador, la primera y segunda subasta de los productos resultantes de la corta olivacion, que ha de verificarse en el monte denominado «Pinar de Ramiro», perteneciente al pueblo del mismo nombre, he acordado señalar el dia 30 del corriente, para que se celebre una tercera subasta ante el Alcalde del referido pueblo, y con asistencia del Capataz de cultivos de la demarcacion, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará á disposicion del público, en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Valladolid 14 de Mayo de 1881.—El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

Num. 699.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Carreteras.

Habiendo dejado trascurrir con exceso el plazo de dos meses que señala el art. 6.º del pliego de condiciones, sin verificar el acopio de piedra para la conservacion del firme de la carretera de Vega de Ruiponce á Villada, el contratista Don Agustin Carrillo, á cuyo favor le fué adjudicado en subasta pública; la Comision y residentes en sesion extraordinaria de 9 del corriente al declarar rescindido el contrato acordó que dicho servicio se saque á subasta nuevamente para el dia 23 del mismo y hora de las doce de su mañana en la misma

forma y tipo que rigió en la anterior y que expresa el anuncio publicado en el *Boletín oficial* del 10 de Diciembre de 1880.

Valladolid 11 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente A., José Sanchez.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 690.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se me comunica con fecha 22 de Abril último la Real orden que sigue:

•El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 18 de Marzo último, comunicó á esta Direccion general la Real orden siguiente: Ilustrísimo Señor: Visto el expediente instruido en ese Centro Directivo con el fin de que se dicte una medida de carácter general modificando el premio que perciben en la actualidad los denunciadores de bienes mostrencos. Considerando que el detenido examen de las disposiciones que vienen regulando la tramitacion de los expedientes de denuncia en el expresado concepto desde la Real cédula de 9 de Octubre de 1766 hasta la época presente, y la circunstancia de ser aquella idéntica en el dia, á la que siguen los de denuncia de los bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion Civil y Eclesiástica, demuestran la conveniencia de que se asigne á los denunciadores de bienes mostrencos, el premio de veinte por ciento del valor en tasacion de las fincas denunciadas que es el mismo que perciben los de los bienes comprendidos en la desamortizacion, y que unos y otros perciban su tanto de los primeros plazos que sobre el Estado, al enagenar los repetidos bienes ó censos. Considerando que esta retribucion es la asignada por las denuncias



de bienes llamados á desamortizar, y siendo unos mismos los tramites que siguen hoy los expedientes que se instruyen en ambos conceptos, no hay razon que justifique la diferencia del premio que hasta ahora tienen asignado, pues los primeros cobran una tercera parte del valor de los bienes mostrencos que denuncian, y los segundos la quinta parte, siendo idénticas las obligaciones que se imponen y el servicio que al Estado prestan, y por consiguiente deben estar igualmente retribuidos. Considerando que es justo que el premio se pague del precio que se obtenga de las fincas en venta y del importe de los primeros plazos, y no que se satisfaga en el momento de posesionarse el Estado de la finca denunciada, pues de este modo se expondría la Hacienda á pagar más ó menos, perjudicando sus intereses ó los de los denunciadores, por que el verdadero valor de las fincas no es el que se les asigna por tasacion pericial, sino el que se obtiene por adjudicacion en subasta pública. Considerando que no debe la Hacienda hacer desembolsos antes de percibir siquiera la parte de precio bastante para cubrir el importe del premio, y que es conveniente que tan luego como el Estado haya adquirido la libre disposicion de los bienes denunciados proceda á su enajenacion, pues de otro modo seria retardar indefinidamente el cobro de las cantidades á que tienen derecho los denunciadores. Considerando que la disposicion que ha de dictarse, no debe alcanzar á los expedientes incoados con anterioridad, pues las denuncias pendientes se han interpuesto á la sombra del derecho que conceden disposiciones vigentes al tiempo de su presentacion y no es justo, en buenos principios de derecho, tanto Civil como administrativo, dar fuerza reactiva á esta clase de disposiciones, sin una razon poderosa que lo justifique y en este caso no se invoca ninguna que aconseje la necesidad de exceptuarla de aquel principio jurídico; el Rey (q. D. g.) conformándose con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver; que en los expedientes de denuncias de bienes conocidos con el nombre de mostrencos, el premio asignado á los denunciadores, sea el de veinte por ciento de su valor en tasacion; que dicho premio lo perciban del precio que se obtenga de las fincas en venta y del importe de los primeros plazos; que en el caso de que los bienes de que se trata sean exceptuados de la desamortizacion, deba hacerse dicha declaracion en un término breve, y pagar entonces al contado

el premio del veinte por ciento, previa tasacion pericial; que las denuncias por tal concepto se contraigan solo á los bienes que taxativamente determina como tales la circular dictada por la Asesoría general en 7 de Diciembre de 1875; y finalmente que las disposiciones anteriores no tengan efecto retractivo, debiendo por tanto ser solo aplicables á las denuncias que se presenten despues de su publicacion. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.—Lo que traslada á V. S. este Centro Directivo para su exacto cumplimiento, encargándole muy particularmente disponga su inmediata publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento á lo dispuesto por el expresado Centro Directivo se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del público.

Valladolid 11 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Num. 701.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.
SUBINSPECCION DE SANIDAD MILITAR.

Por la Direccion General de Sanidad Militar, se convoca á oposiciones públicas para cubrir cinco plazas de Farmacéuticos, segundos del espresado cuerpo, en su consecuencia, queda abierta la firma para los que deseen tomar parte en dichas oposiciones, en la Secretaría de la citada Direccion General de Sanidad Militar, Barquillo 10 entresuelo Madrid, hasta las dos de la tarde del dia tras de Junio próximo venidero. El que desee más pormenores, se le facilitarán en esta Ciudad en la Direccion Subinspeccion del Cuerpo. Teresa Gil 16.-2.º.

Num. 712.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.
VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Resultando vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de la demarcacion de Peñafloz que comprende los pueblos de Almaraz, Peñafloz, San Cebrian de Mazote, San Pedro de Latarce, Uruña, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades y Villavellid, se anuncia al público para que los que deseen aspirar á ella puedan dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Delegado general para la recaudacion de esta Sucursal en el término de quince dias, á contar desde la fecha. Valladolid 9 de Mayo de 1881.—El Director, Martín Botella.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	
	Pesetas.	Fondos de que se paga.
POR OPOSICION.		
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales completas de Roa.	825, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Gumiel de Sear.		
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Belorado.	550, casa y retribuciones.	Id.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de San Roman de la Hornija.	825, casa y retribuciones.	Id.
Se proveerán además por este medio segun lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1879, todas las Escuelas públicas de niños y niñas que vaquen en estas dos provincias, y en las de Alava y Santander hasta el dia de dar principio á los ejercicios en el mes próximo de Junio, y sean por su sueldo y categoria de oposicion.		
POR CONCURSO ORDINARIO.		
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales incompletas de Patizares (nueva creacion).		
Turzo.	250, casa y retribuciones.	Municipales.
Puentedey.		
Humienta.		
Villanueva de los Montes.		
Albacastro y Valtierra.		
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Barrio de Vega en la Capital.	1100, casa y retribuciones.	Municipales.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Villamediana.	825, casa y retribuciones.	
Las id. incompletas de Villalba de Guardo.	312.50 id. id.	Municipales.
La id. de Fresno del Rio.		
La id. de Miñanes.	200 id. id.	
La id. de Villotilla.	187.50 id. id.	
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Villaconancio.	416.75, casa y retribuciones.	Id.
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales completas de Ornedo y Riaño.	1000 y casa.	Obra pía.
Tresabuela.		
Veguilla de Soba.	625, casa y retribuciones.	
Las id. incompletas de Cérdigo é Islanes.	500 id. id.	Municipales.
Las Presillas.	375 id. id.	

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	
	Pesetas.	Fondos de que se paga.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños

La sustitucion de la de Villasexmir..	137'50 y retribuciones..	Id.
---------------------------------------	--------------------------	-----

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes a dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios a la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, a contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia a que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Mayo de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Num. 700.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme a la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	
	Pesetas.	Fondos de que se paga.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Mendarozqueta..	137 pesetas, 12 fanegas de trigo y casa..	Fundacion y reparto.
Oreniz..	25 fanegas de trigo y casa..	Reparto.
Murga..		

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales completas de Villaverde Mengina..	625, casa y retribuciones..	Municipales.
Las incompletas de Tejada..	468'75 id. id.	
Vallegimeno..	437'50 id. id.	
Villandiego..	416 id. id.	
Condado de Valdivieso..	406'25 id. id.	
Cubillo del Rojo..	325 id. id.	
Urbel del Castillo..		
Cotar..		
Carinaños..		
San Cristobal del Monte..		
Virues..	250 id. id.	
San Martin del Don..		
Urquiza..		
Villanueva Tobera..		
Aldea del Portillo..		

De niñas.

La elemental completa de Valdezate..	416'75, casa y retribuciones..	Id.
--------------------------------------	--------------------------------	-----

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Azceitia..	1100, casa y retribuciones..	Id.
-------------------------------------	------------------------------	-----

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	
	Pesetas.	Fondos de que se paga.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Villaconancio..	625, casa y retribuciones..	Municipales.
Las id. incompletas de Calahorra de Boedo..	500 id. id.	
Alba de Cerrato..	437'50 id. id.	
Payo de Ojeda..	375 id. id.	
Gozon..	250 id. id.	
Torre de los Molinos..	187'50 id. id.	
Olea..		
Las id. alternadas de Renedo y Santillan de la Vega..	200 id. id.	
Villavega y S. Pedro Moaves..	125 id. id.	

De niñas.

La elemental completa de Abia de las Torres..	416'75, casa y retribuciones..	Id.
---	--------------------------------	-----

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Casañeda..	625, casa y retribuciones..	Municipales.
La id. incompleta de Bejes..	275 id. id.	

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Rueda..	1100, casa y retribuciones..	Id.
La id. incompleta de Corrales de Duero..	308 id. id.	

De niñas.

La elemental completa de Saelices de Mayorga..	416'50, casa y retribuciones..	Id.
--	--------------------------------	-----

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Aspecearuri (Undarraga)..	625, casa y retribuciones..	Id.
--	-----------------------------	-----

De niñas.

La elemental completa de Munquia (villa)..	550, casa y retribuciones..	Id.
--	-----------------------------	-----

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso a alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia a que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Mayo de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Num. 704.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez Municipal, en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Hago saber: Que para hacer pago a Doña Isabel Romillo, viuda, de esta vecindad, de siete mil doscientas setenta pesetas, treinta y un céntimos, intereses a razon de un siete por ciento anual y costas que la adeuda Don Niceto Sanz Velazquez, vecino de Olmedo, se sacan

á segunda subasta por no haber habido licitadores en la primera, los bienes embargados al ejecutado que con la tasacion dada, son á saber:

Pesetas.

Una ribera en término de Olmedo, al pago del Cañizal, situada en la margen Oeste del Rio Adaja, á partir desde el punto llamado Cava de Medina, aguas arriba que contiene 3,500 pies de álamo, chopo

	Pesetas.
y olmos, con quinientos pinos, tasada en.	14,700
Otra ribera en el mismo término, al Cañuelo, que contiene 1,400 árboles de olmo y álamo, y algunas matas de encina, propias para el carboneo, tasada en.	7,300
Otra ribera en el propio término, al pago de Navalmanzano, á la margen del Río Adaja, y forma parte del coto redondo, titulado de Santana; tiene 2,500 árboles de olmo, álamo y algunos chopos, mimbre, zalguera, cañizo y pastos, hallándose dedicados á huerta setecientos estatales, tasada en.	13,280
Y un soto de olmo y álamos en el referido término, entre los molinos arruinados de Pedro Gomez y Marzal, dentro de su perímetro se encierra una plantación de cuatro mil olmos y 2,500 álamos, el resto de la vegetación se compone de freseros, groselleros y quinientas cepas, tiene abundantes aguas con su huerta, tasada en.	28,475
TOTAL.	63,755

El remate de dichos bienes, tendrá lugar el día 7 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia; advirtiéndose que se admitirán posturas con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación dada a aquellos, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la misma. Dado en Valladolid á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Ante mí, Mariano de Castro.

Num. 679.

Alcaldía constitucional de

Peñaflor.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para arrendar los ramos de consumo y sal, con la facultad exclusiva en las ventas, para el año económico de 1881 á 1882, ha acordado verificar la primera subasta el día quince del corriente mes, de tres á cuatro de su tarde, en la Sala Consistorial bajo el tipo de cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas sesenta y ocho centimos, y condiciones establecidas en el expediente de

su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría, de dicha Corporacion.

Peñaflor 8 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Numídico Aguado.

Num. 677.

Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

Por acuerdo de esta Corporacion municipal, y con la competente autorizacion del Sr. Jefe económico de esta provincia, se arriendan en pública licitacion, con libertad de ventas de los derechos que devengan las especies de consumo, cereales y sal, de este distrito municipal, durante el próximo ejercicio económico de 1881 á 1882, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de Ayuntamiento de manifiesto, y estará en el acto del remate.

La primera subasta tendrá lugar el día 16 del corriente y la segunda el 23 del mismo, á las diez de sus respectivas mañanas en la Sala Consistorial.

Urones de Castroponce 8 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Manuel Rodríguez Olmos.—Cayetano Fernandez, Secretario.

Num. 693.

Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

Terminado el apéndice al amillaramiento de ganadería base que ha de servir para la derrama de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1881-82, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, empezando á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho término podrán enterarse los interesados y formular las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia al pública para conocimiento de todos los contribuyentes.

Valoria la Buena 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Andrés Quevedo.—Por su mandado, Gervasio Fernandez.

Num. 694.

Ayuntamiento constitucional de Tamariz.

La Junta pericial de esta villa, ha terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año eco-

nómico de 1881 á 1882, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial*, con objeto de que los interesados puedan examinarle y promuevan las reclamaciones que crean justas.

Tamariz 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Matias Palencia.—Clemente Andrés, Secretario.

Num. 702.

Alcaldía constitucional de Bahabon.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo Bahabon con la dotacion anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, siendo cargo del secretario, todos los trabajos y repartos del Ayuntamiento y Junta municipal; quedando quince dias de término para la presentacion de solicitudes, desde el en que éste sea publicado.

Bahabon y Mayo 10 de 1881.—El Alcalde, Gregorio García.

Num. 675.

Alcaldía constitucional de Piñel de Abajo.

Habiendo estado desempeñando en esta localidad por encargo del Ayuntamiento, el cargo de ejecutor para hacer efectivos ciertos débitos al municipio en los años de 1878 y 79 D. Fulgencio Román, y haberse ausentado sin rendir la cuenta de dicho cargo, se le cita y requiere para que en el término de quince dias, comparezca en esta Alcaldía á formalizar la cuenta respectiva y en vista de su resultado acordar lo que proceda; pues pasado sin verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes; y á fin de evitarles se suplica á las Autoridades del pueblo donde resida dicho sugeto, le hagan saber este requerimiento, dandome conocimiento de ello á los efectos oportunos.

Piñel de Abajo Mayo 9 de 1881.—El Alcalde, Luis Resina.

Num. 720.

Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.

No habiéndose presentado ningun licitador ni aún en la última subasta para la exaccion de derechos de consumos de esta localidad, para el año económico de 1881 á 82, queda habierto esta por término de ocho dias para que los que gusten, puedan hacer proposiciones por las dos terceras partes de tipo.

Lo que se anuncia para que los

que deseen tomar parte en ello puedan hacerlo.

Viana de Cega 12 de Mayo de 1881.—El Alcalde, José Rodriguez.—Por su mandado, P. Tajera.

Num. 680.

Alcaldía constitucional de Renedo.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal base para la derrama de contribucion territorial del año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la que poseen en este término presenten sus relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Renedo 7 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Felipe G. Ramos.

Num. 681.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Arriba.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y cuaderno de la pecuaria, que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito, para el año económico de 1881 á 82, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se produzcan.

Quintanilla de Arriba 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Bruno Rondono.

Num. 682.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, y urbana y cuaderno de la pecuaria, base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, de la provincia, durante el cual puede ser examinado y admitidas las reclamaciones de agravios.

San Llorente 8 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Anastasio Aguado.—El Secretario, Esteban Casado.

VALLADOLID.

Imprenta de Lúcas Garrido.
Obra, 3.